



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FREnte MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 16/25

Norma estableciendo la captura total permisible (CTP) y otras medidas de manejo para las rayas de altura para el año 2026 en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de las especies de rayas.

Resultando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de recomendar las capturas biológicamente aceptables, para el año 2026, en la Zona Común de Pesca, para las especies arriba indicadas.
- 2) Que, dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de modelos de evaluación pesquera y demás información técnica de la que dispone, ha recomendado medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de esos recursos.
- 3) Que la Comisión ha tenido en cuenta además cuestiones de índole social y económicas propias del ordenamiento de estas pesquerías.
- 4) Que, ante eventos que pudieran impactar sobre el desarrollo de la actividad extractiva, es menester prever una reserva administrativa dentro de los márgenes de manejo sustentable del recurso.
- 5) Que resulta necesario propender a un ordenamiento de las pesquerías a fin de evitar que se alcancen tempranamente las capturas totales permisibles.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Atento:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Fíjese para el año 2026, en la Zona Común de Pesca, una captura total permisible de 4.800 toneladas para las rayas de altura.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilítense para la pesca 4.300 toneladas correspondientes al conjunto de rayas de altura. Asimismo, fíjese una reserva administrativa de 500 toneladas, que la Comisión podrá habilitar en el segundo semestre mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Distribúyase las capturas habilitadas en el Artículo 2º, en partes semestrales, de acuerdo al siguiente detalle:

	Enero – Junio 2026	Julio – Diciembre 2026
Rayas de altura	2.800 t	1.500 t

Artículo 4º) El saldo que se contabilicen al finalizar el primer semestre se transferirá al segundo semestre.

Artículo 5º) Establécese, en caso de alcanzarse en algún semestre el 80% de los valores determinados por el Art. 3º para el grupo, un máximo permitido que no exceda el 10% del total desembarcado por marea hasta la finalización del semestre respectivo.

Artículo 6º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FREnte MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 7º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina
y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 16 de diciembre de 2025

Sr. Alvaro Fernández González
Vicepresidente

EmbaJador Luis Eugenio Bellando
Presidente